



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 30 de marzo de 2022
P.I.E. N° 484/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. De acuerdo a información emitida por medios de comunicación respecto al caso del Señor David Ibáñez Tumiri Informe su autoridad con documentación de respaldo. Bajo qué comisión de delito se hizo la apertura de la investigación del caso, detallando lo siguiente: **a)** Fecha de inicio del proceso **b)** Delitos; **c)** Fiscal a cargo; **d)** Etapa del proceso. --- 2. Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuáles son los actos investigativos realizados dentro del proceso del Señor David Ibáñez Tumiri por la comisión del delito de homicidio. El Ministerio Público dio ya contra el o los autores de este caso. --- 3. De acuerdo a la información emitida por medios de comunicación donde dan cuenta del homicidio del señor David Ibáñez Tumiri. En el marco de sus atribuciones que acciones se tiene prevista realizar para llegar a la verdad material de los hechos.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 22 de abril de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 338/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 484/2021-2022

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro.484/2021-2022, promovida por el Senador Santiago Ticona Yupari, por la que solicitan información en relación al proceso por el Homicidio del señor David Ibáñez Tumiri.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/DCVIP/N° 023/2022, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4933
MAPRO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA
INFORME FGE/DCVIP/N° 023/2022

PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN SUITE: 3
SUCRE, 20 de abril de 2022 P. 15-30
Abg. Yanko Sergio Flores
TECNICO LEGAL I
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Abg. Yerko Sergio Fajardo Flores
DIRECTOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL

MOTIVO: **INFORME-INSTRUCTIVO FGE/JLP/N° 106/2022 – PIE 484/2021-2022**

FECHA: **SUCRE, 20 de abril de 2022**

Señor Fiscal General:

Dando cumplimiento al Instructivo FGE/JLP/N° 106/2022, emitido por su autoridad y a efectos de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 484/2021-2022, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores- Sen. Andronico Rodriguez Ledezma, respetuosamente remito detalle conforme al siguiente punto requerido:

"1. De acuerdo a Información emitida por medios de comunicación respecto al caso del señor Davis Ibañez Tumiri informe su autoridad con documentación de respaldo. Bajo qué comisión de delito se hizo la apertura de la investigación del caso detallando lo siguiente: a) Fecha de Inicio del proceso b) Delitos; c) Fiscal a cargo; d) Etapa del proceso.--- 2. Informe cuales son los actos investigativos realizados dentro del proceso del señor David Ibañez Tumiri por la comisión del delito de homicidio. El Ministerio Público dio ya contra el o los autores de este caso. ---3. De acuerdo a la información emitida por medios de comunicación donde dan vuenta del homicidio del señor David Ibañez Tumiri. En el marco de sus atribuciones que acciones se tiene prevista realizar para llegar a la verdad material de los hechos".

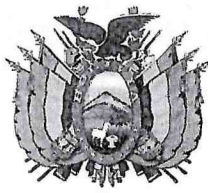
AL PUNTO 1.-

R.- Con el objeto de dar respuesta a este punto se ha requerido información a la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, de acuerdo al informe remitido a esta Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, se informa lo siguiente:

N°	CUD	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	DELITOS	FISCAL A CARGO	ETAPA DEL PROCESO
1	101102012103886 Fecha del hecho: 24-09-2021	25-09-2021	Homicidio (Art. 251 CP)	1. Fernando Pascual Aragón Encinas (1° Interviniente) 2. Ángel Mario Duran Guzmán 3. Cristian Duran Zúñiga 4. Javier Gorena Camacho COMISIÓN DE FISCALES	Resolución de Rechazo Objetado: En Fiscalía Departamental a la espera de Resolución Jerárquica

AL PUNTO 2.-

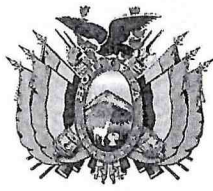
R.-La Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal a requerido información a la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, solicitando instruya al Fiscal de Materia asignado al proceso,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

remita información respecto a este punto, se ha tenido respuesta del mismo y se pasa a informar de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe Circunstancial Policial
- Acta de Registro del Lugar del hecho y Secuestro
- Protocolo de Autopsia
- Pericia en Mecánica de Lesiones, Complementaria a la Autopsia de Ley
- Dictamen Pericial Humor Vitreo
- Entrevistas Testificales
- Muestrario Fotográfico del investigador del caso
- Informe complementario del investigador asignado al caso
- Informe del investigador asignado al caso y muestrario fotográfico sobre la ejecución del Mandamiento de Allanamiento
- Informe complementario del investigador del caso mas muestrario fotográfico de celular
- Requerimiento Fiscal para remisión de imágenes de las cámaras de seguridad
- Remision de imágenes de las cámaras de seguridad
- Requerimiento para análisis de imágenes de cámara de seguridad al investigador
- Requerimiento Fiscal a las Empresas Telefónicas
- Respuesta a Requerimiento Fiscal de las Empresas Telefonicas
- Informe complementario del investigador asignado al caso VIVA, TIGO y ENTEL
- Requerimiento Fiscal a la Caja Petrolera de Salud
- Respuesta a Requerimiento Fiscal por parte de la Caja Petrolera de Salud
- Remisión de Historial clínico de la Caja Petrolera de Salud de Miguel Ibañez Tumiri
- Requerimiento Fiscal al Encargado de Tecnología Preventiva Policial e Investigativa UTEPI
- Requerimiento Fiscal a la ASFI
- Requerimiento Fiscal a la ANH
- Informe complementario del investigador asignado al caso ANH, ENTEL
- Requerimiento Fiscal para Designación de Pericia en Informática Forense
- Dictamen Pericial de Informatica
- Requerimiento Fiscal al ITTCUO
- Devolución de Requerimiento Fiscal al ITTCUO
- Designacion de perito en Informática Forense
- Repuesta a Requerimiento Fiscal para Designación de Perito en Genética Forense
- Requerimiento Fiscal en Química Forense
- Designacion de Perito en Quiminca Forense
- Designacion de Perito en Toxicología Forense
- Dictamen pericial en Quimica Forense
- Complementación de puntos de pericia en Quimica Forense
- Requerimiento Fiscal en Biología Forense
- Designacion de Perito en Biología Forense
- Dictames Periciales en Biología Forense
- Requerimiento Fiscal en Criminalística Forense
- Designacion de Perito en Criminalística Forense
- Requerimiento Fiscal en Hispatología Forense
- Designacion de Perito en Patología Forense del Pulmon
- Requerimiento Fiscal al SENAMHI
- Informe al Requerimiento Fiscal del SENAMHI
- Requerimiento Fiscal para designación de perito en mecánica de lesiones



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

- Informe de Respuesta al Requerimiento Fiscal
- Requerimiento a la encargada a la encargada del ERCE IDIF para remita las evidencias
- Informe conclusivo (fase preliminar) del investigador del caso

Asi mismo con relación a la identificación del Autor y/o Autores, la comisión de Fiscales de Materia señala lo siguiente:

- *"Al haberse determinado la causa de muerte debido a una afección pulmonar crónica, se tiene que el motivo que dio el lamentable fallecimiento de David Miguel Ibáñez Tumiri (+) fue atribuible al deterioro de su salud (**PERICIA EN HISTOPATOLOGÍA FORENSE - UAGRM: INFLAMACIÓN AGUDA DEL PULMÓN (NEUMONÍA GLOBAL); EDEMA PULMONAR**) la cual al no haber recibido un tratamiento adecuado produce insuficiencia respiratoria por el edema, es decir se llenen de líquido los alveolos; no siendo atribuible una acción violenta desplegada por un tercer agente (Sujeto Activo), por lo que no se tiene a un autor o autores".*

AL PUNTO 3.-

R.- Con relación a lo solicitado en este punto, la comisión de Fiscales de Materia asignados al caso señalan lo siguiente:


- *"Las acciones investigativas se dieron a lo largo de la investigación en su fase preliminar, donde YA SE LLEGÓ A LA VERDAD MATERIAL, el señor David Miguel Ibáñez Tumiri (+) falleció a causa de una **INFLAMACIÓN AGUDA DEL PULMÓN (NEUMONÍA GLOBAL); EDEMA PULMONAR**".*

Con respecto a la solicitud no es viable toda vez que por mandato de la Ley N° 260, "Ley Orgánica del Ministerio Público", se tiene:

"ARTÍCULO 9. (CONFIDENCIALIDAD)

- I. El Ministerio Público cuidará que la información a proporcionar no vulnere los derechos de las partes, establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, en particular la dignidad y presunción de inocencia; ni ponga en peligro las investigaciones que se realicen, o atenten contra la reserva que sobre ellas se haya dispuesto.
- II. En ningún caso el Ministerio Público podrá revelar la identidad ni permitirá la difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes.
- III. Las y los investigadores policiales están prohibidos de proporcionar información a terceros ajenos a la investigación sobre las investigaciones en curso. Salvo los casos expresamente determinados por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Es cuanto, tengo a bien informar a su autoridad.


Dr. Yerko Sergio Fajardo Flores
DIRECTOR
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA
LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Arch/ FGE/DCVIP
YSFF
MBV